



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

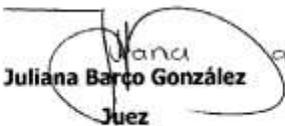
Radicado: 2022-00056

Decisión: Oficia.

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A.**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **Juan Daniel Castaño Toro (C.C. N° 1.037.653.956)**. Se expide el oficio N° 87.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **16212f5c418f4cba698a5ec06bbffb162d9e068fff0f0195190797b2d7032cec**

Documento generado en 23/02/2022 12:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>